Caldas (Antioquia), 30 de septiembre de 2026

Señora:
Darwin Arnoldo Urrego Cardona
Subgerente de Fomento deportivo
Instituto de Deporte y Recreación de Caldas INDEC

Me permito informar que usted ha sido designado como supervisor del contrato:

N° Contrato	PS-140-2026		
Contratista	JUAN DIEGO CANO PORRAS	Cedula/N	1001686655
Objeto	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador para apoyar el desarrollo de los programas de iniciación y/o deportes del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC		
Valor Total	Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000)		
Plazo	El plazo del presente contrato será de un (1) mes contado a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.		
Link del SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?ProfileName=CCE-16-Servicios_profesionales_gestion&PPI=CO1.PPI.50317362&DocUniqueName=DossierDeCompras&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.BuyerDossier&ProfileVersion=8&DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10949317		

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 Instituto De Deporte y Recreación de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión… *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*.” Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

revisadas y acordadas antes de realizar el cambio del Estado en SECOP II a inicio de ejecución, hayan sido objeto de conocimiento por las partes

2. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.

3. Verificar que el arrendador haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de realizar el cambio del Estado en SECOP II a inicio de ejecución.

4. El supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOP II en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la oficina jurídica del INDEC, para la publicación en las plataformas de auditoría.



Juan Carlos Arrubla Upegui
Gerente

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co